

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Director general, P. D., el Secretario general, *Manuel González*.

Señores Ordenador central de Pagos, Jefe principal (Contabilidad) y Administradores principales respectivos.

—o—

### SECCION 4.<sup>a</sup> CENTROS Y ENLACES

#### Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se detallan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer, en la provincia de Cáceres, la siguiente modificación de servicio:

1.º Suprimir la Cartería rural de Casar de Cáceres, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Casar de Palomero, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión igualmente del Ayudante de la Cartería rural de Casar de Palomero, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar el Ayudante de la Agencia Postal de Casar de Palomero, con el haber de 821,25 pesetas (tres horas de servicio).

3.º Suprimir la Cartería rural de Casatejada (pueblo), con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Madrigalejo, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.º Suprimir la Cartería rural de Madroñera, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas, así como un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Malpartida de Cáceres, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pe-

setas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas, así como un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales.

7.º Suprimir la Cartería rural de Malpartida de Plasencia, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

8.º Suprimir la Cartería rural de Mirabel, con el haber anual de 2.828,75 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas, así como un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales.

9.º Suprimir la Cartería rural de Moraleja, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

10.º Suprimir la Cartería rural de Perales del Puerto, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

11.º Suprimir la Cartería rural de Santiago de Carbajo, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

12.º Suprimir la Cartería rural de Torrejoncillo, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas, así como un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas anuales.

13.º Suprimir la Cartería rural de Valdefuentes, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

14.º Suprimir la Cartería rural de Valverde del Fresno, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales; y

15.º Suprimir la Cartería rural de Zarza la Mayor, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Todas estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones de los respectivos Carteros rurales, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos (aumento de 6.401 pesetas), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Administrador de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup>, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Cáceres.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se consignan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Lugo se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Cartería rural de Castroverde, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

2.º Supresión de la Cartería rural de Foz, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

3.º Supresión de la Cartería rural de Friol, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

4.º Supresión de la Cartería rural de Guitiriz, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

5.º Supresión de la Cartería rural de Merville (Barreiro), retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

6.º Supresión de la Cartería rural de Navia de Suarna, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.º Supresión de la Cartería rural de Pallas del Rey, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

8.º Supresión de la Cartería rural de Puebla de Brollón, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

9.º Supresión de la Cartería rural de Puertomarín, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

10. Supresión de la Cartería rural de San Clodio, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

11. Supresión de la Cartería rural de Taboadá, retribuida con el haber anual de 1.825 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

12. Supresión de la Cartería rural de Villanueva de Lorenzana, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más los propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 7.895 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Lugo.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: En vista de la importancia postal que tienen algunas localidades de la provincia de Zamora que a continuación se detallan, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Zamora se lleve a efecto la siguiente modificación de servicio:

1.º Suprimir la Cartería rural de Coreces, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas, quedando con las mismas obligaciones que actualmente tiene, más las propias de la Agencia.

2.º Suprimir la Cartería rural de Moraleja del Vino, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando con las mismas obligaciones que actualmente tiene, más las propias de la Agencia.

3.º Suprimir la Cartería rural de Pobladora del Valle, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con la retribución de 821,25 pesetas al año, quedando con las mismas obligaciones que actualmente tiene, más las propias de la Agencia; y

4.º Suprimir la Cartería rural de Santiabñez de Vidriales, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas, quedando con las mismas obligaciones que actualmente tienen, más las propias de la Agencia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (aumento de gasto de 2.875 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio), Administrador general de la

Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Zamora.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se consignan, y de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes.

He tenido a bien disponer, en la provincia de Soria, la siguiente modificación de servicio:

1.º Suprimir la Cartería rural de Almarza, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Deza, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

3.º Suprimir la Cartería rural de Almenar, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

4.º Suprimir la Cartería rural de Montegudo de las Vicarías, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

5.º Suprimir la Cartería rural de San Pedro Manrique, con el haber anual de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Vinuesa, con el haber anual de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Todas estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones de los respectivos Carteros rurales, más las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía), Ordenador central de Pagos (aumento de 2.670 pesetas), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Administrador de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material (Compras), Jefe de la Sección 5.<sup>a</sup>, Jefe de la Sección de Contabilidad (lo mismo que al Ordenador), Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Soria.

### Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Otorgada a D. Eloy Lapeña Jiménez la concesión de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Tarancón y Belmonte, y teniendo en cuenta que procede utilizar para el servicio postal la expresada línea de transportes, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de fecha 8 de abril de 1936 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se utilice por el servicio de Correos, para la conducción gratuita de la correspondencia, la línea de transportes de viajeros que funciona entre Tarancón, Villarrubio, Almendros, Casas de Luján, Puebla de Almenara, Tresjuncos, Osa de la Vega y Belmonte (58 kilómetros), a cargo de D. Eloy Lapeña Jiménez, el cual no podrá alegar en lo sucesivo ningún derecho a que se le asigne cantidad alguna por el servicio que presta ni a que le sean otorgadas nuevas concesiones en orden a los transportes públicos, quedando, además, sujeto, en cuanto al servicio postal se refiere, a las prescripciones reglamentarias vigentes para las conducciones del correo.

Cuando comience a utilizarse la mencionada línea de transportes se llevará a efecto en la citada provincia de Cuenca la siguiente reforma en los servicios rurales:

1.º Supresión del Peatón conductor de la correspondencia de Puebla de Almenara a Villamayor de Santiago, dotado con el haber anual de 2.800 pesetas.

2.º Supresión del Agente montado de Belmonte a Osa de la Vega, retribuido con el haber anual de 3.600 pesetas.

3.º El Cartero de Villarrubio, además de sus actuales obligaciones, tendrá en lo sucesivo la de cambiar con la línea de transportes de Tarancón a Belmonte, continuando

con el mismo haber que actualmente tiene de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

4.º El Cartero de Almendros, además de las obligaciones que actualmente tiene, tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Tarancón a Belmonte, continuando con el mismo haber que tiene asignado en la actualidad de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

5.º El Cartero de Puebla de Almenara quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá en lo sucesivo la de cambiar con la línea de transportes de Tarancón a Belmonte, continuando con el mismo haber que percibe en la actualidad de 1.825 pesetas al año (cinco horas de servicio).

6.º El Cartero de Tresjuncos quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá en lo sucesivo la de recoger y entregar la correspondencia al paso de la línea de transportes de Tarancón a Belmonte, continuando con el mismo haber que actualmente tiene de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

7.º El Cartero de Osa de la Vega quedará relevado asimismo de sus actuales obligaciones y tendrá en lo sucesivo la de cambiar con la línea de transportes de Tarancón a Belmonte, continuando con el mismo haber que disfruta en la actualidad de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordenador central de Pagos (economía de 6.400 pesetas anuales en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de 6.400 pesetas anuales en Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural) y Administrador principal de Cuenca.

— 0 —

## SECCION 5.<sup>a</sup> CORRESPONDENCIA ORDINARIA

### Anuncios en los sobres.

Se ha renovado por un año la autorización concedida para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

A M. Hidalgo y Compañía, S. A., de Sanlúcar de Barrameda.